

b) Servicios realizados en días laborables/nocturnos: De 22 a 6 horas.

c) Servicios realizados durante los días de Feria.

d) Servicios realizados durante Semana Santa.

e) Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

C) Suplementos:

a) Por cada bulto o maleta de más de 60 cm.: 46 ptas.

b) Servicios en días de feria de 22 a 6 horas, sobre la tarifa II, el 25%.

c) De Dos Hermanas a Montequinto, Fuente del Rey y viceversa: 225 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PD. 1203/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)

Tarifas autorizadas
IVA excluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm	
13	375 ptas./trimestre
15	475 ptas./trimestre
20	500 ptas./trimestre
25	2.500 ptas./trimestre
30	3.400 ptas./trimestre
40	6.500 ptas./trimestre
50	9.800 ptas./trimestre
60	15.200 ptas./trimestre
65	24.000 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 20 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³

Concepto Tarifas autorizadas
IVA incluido

Más de 20 m ³ hasta 45 m ³ /trimestre	35 ptas./m ³
Más de 45 hasta 90 m ³ /trimestre	42 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	60 ptas./m ³

Consumo comercial e industrial

Hasta 40 m ³ /trimestre	38 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 85 m ³ /trimestre	50 ptas./m ³
Más de 85 m ³ en adelante trimestre	65 ptas./m ³

Usos dependencias municipales

Tarifa única trimestre	32 ptas./m ³
------------------------	-------------------------

Consumo centros de interés social o benéfico

Se les aplicará una bonificación del 50% del bloque I de la Tarifa por consumo doméstico.

Cuota de contratación y reconexión

Diámetro del contador en mm	
13	11.565 ptas.
15	20.565 ptas.
20	23.565 ptas.
25	26.565 ptas.
30	29.565 ptas.
40	35.565 ptas.
50	41.565 ptas.

Y así sucesivamente según el calibre del contador.

Inicialmente para el ejercicio 1995, se establece un coeficiente reductor del 60% en los precios anteriores; un 40% de reducción en 1996 y un 20% de reducción en 1997, quedando libre de reducción a partir de dicho ejercicio.

Fianzas (sin IVA)

Diámetro del contador en mm	
13	4.875 ptas.
15	5.625 ptas.
20	9.480 ptas.
25	62.475 ptas.
30	101.970 ptas.
40	259.920 ptas.

Y así sucesivamente en función del calibre del contador.

Derechos de acometida

Parámetro A = 1.531 ptas./mm.

Parámetro B = 28.229 ptas./litro/segundo.

Calibre del contador en mm

13	34.017 ptas.
15	46.222 ptas.
20	69.868 ptas.
25	98.698 ptas.
30	139.947 ptas.
40	218.213 ptas.
50	311.723 ptas.

Y así sucesivamente en función del calibre del contador.

Inicialmente para el ejercicio de 1995 se establece un coeficiente reductor del 60% en los precios anteriores, un 40% de reducción en 1996 y un 20% de reducción para el ejercicio de 1997, quedando libre de reducción a partir de dicho ejercicio.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVÁREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1204/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTE URBANO EMPRESA «ANTONIO MONTESINOS CARO», CONCESIONARIA AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete de ida	80 ptas.
Billete de ida y vuelta	140 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVÁREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de promoción Cooperativa.

El Decreto 79/95 de 21 de marzo de 1995, sobre medidas de promoción cooperativa aprobó una serie de programas para el desarrollo empresarial en Andalucía a través de sociedades cooperativas y anónimas laborales.

La presente norma se estructura en cuatro capítulos de desarrollo.

El primer capítulo estructura las medidas de promoción cooperativa en dos grupos y define las características de las personas físicas y jurídicas y beneficiarios de las mismas.

El segundo capítulo articula los seis programas del primer grupo de medidas sobre promoción empresarial, dirigidos a fomentar inversiones productivas generadores de autoempleo asociado, así como a dar apoyo a la consolidación de las estructuras empresariales de las sociedades cooperativas y anónimas laborales.

El tercer capítulo estructura siete instrumentos para el desarrollo de la economía social en Andalucía. Los tres primeros en colaboración fundamentalmente con Corporaciones locales, se dirigen a fomentar la implantación de cooperativas de carácter juvenil dando apoyo a la formación empresarial y profesional en alternancia con la puesta en marcha y desarrollo de los propios proyectos empresariales. Los cuatro restantes programas se concretan en acciones que permiten una mayor presencia y participación de universitarios en las empresas cooperativas; en promover la participación de la economía social en proyectos conjuntos con otras regiones de la Unión Europea, en mejorar los niveles formativos y la capacitación profesional de los cooperativistas, y en fomentar la difusión, promoción y defensa de los intereses de las cooperativas y sociedades anónimas laborales de Andalucía a través de sus federaciones y asociaciones.

El último capítulo articula las normas de procedimiento, solicitud, competencia, plazos de presentación y resolución del conjunto de los programas que regula esta disposición.

En su virtud a propuesta del Director General de Cooperativas, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación, y en uso de las facultades que han sido conferidas,

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION Y BENEFICIARIOS

Artículo 1.º La presente norma desarrolla las medidas de promoción cooperativa reguladas por el Decreto 79/1995, de 21 de marzo de 1995 que se estructuran en los siguientes grupos de programas:

- A) Programas de Fomento a la Inversión Empresarial.
 - Subvenciones a la Inversión.
 - Subvenciones Reintegrables a la Inversión.
 - Subvenciones de Intereses.
 - Avales Financieros.
 - Rentas de Subsistencia.
 - Asistencia Técnica.
- B) Instrumentos de Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social.
 - Escuelas de Empresas.
 - Proyectos Locales de Economía Social.
 - Cooperativas con Prácticas en Empresas.
 - Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.
 - Acciones Comunitarias.
 - Formación y Divulgación.
 - Asociacionismo.

Artículo 2.º En aplicación de las medidas de promoción cooperativa reguladas en esta disposición se entenderá por:

Sociedad Cooperativa Andaluza: Toda sociedad cooperativa inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas regulado por el Decreto 121/1985 de 5 de junio.